



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAR 2017

2016/02/011/799

VISTO: el proyecto presentado por Montevideo Wanderers Fútbol Club (RUT 214552300015) denominado "Proyecto Viera para el desarrollo de formativas", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el proyecto referido consiste en racionalizar los costos para el desarrollo de formativas y potenciar la formación de jugadores.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 20 de diciembre de 2016.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 4° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

ASUNTO 1 2 1 8

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por Montevideo Wanderers Fútbol Club "Proyecto Viera para el desarrollo de formativas", y cuyo objetivo consiste en racionalizar los costos para el desarrollo de formativas y potenciar la formación de jugadores, por un total de \$ 27:052.000 (pesos uruguayos veintisiete millones cincuenta y dos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Montevideo Wanderers Fútbol Club se compromete a aportar la suma de \$ 25:236.100 (pesos uruguayos veinticinco millones doscientos treinta y seis mil cien) para la ejecución del proyecto.

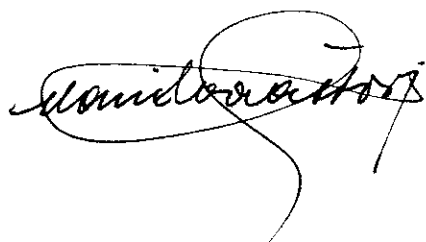
3º) Otórgase a Montevideo Wanderers Fútbol Club un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el

RG/A-DG

equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 3.284.375 (pesos uruguayos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Secretaría Nacional del Deporte para su archivo.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

3 1 5 1 2 0 1 1